

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION VI LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O
HIGGINS

Partida	:	05
Capitulo	:	66
Programa	:	01

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION VI (01)

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.276.442
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.272.834
	01	Libre		1.272.834
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.588
	03	Vehículos		2.588
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.276.442
21		GASTOS EN PERSONAL	02	843.310
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	207.935
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		165.497
	01	Al Sector Privado		165.497
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	165.497
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.690
	03	Vehículos		11.846
	04	Mobiliario y Otros		9.522
	06	Equipos Informáticos		22.349
	07	Programas Informáticos		13.973
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	66
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.412
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	12.824
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	48.740
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	10.177
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	

- Miles de \$

11.300

04

Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$61.784 miles.